

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

03 FEB. 2023

N° 342

RESOLUCIÓN N° _____ /2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 09 de enero de 2023, escrita por doña Yasna Cortes Aliste, presidenta de la Agrupación de Comerciantes "Plaza El Salto", solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "Feria de Emprendedores".
4. Carta de fecha 03 de febrero de 2023 escrita por don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respaldando el evento solicitado por la Agrupación de Comerciantes "Plaza El Salto", toda vez que la actividad propende al mejoramiento económico de las familias de vecinos de la comuna de Recoleta.
5. Informe inspectivo, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
6. Informe de Estado de la plaza "Dagoberto Godoy" de fecha 19 de enero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1- AUTORICESE el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Feria de Emprendedores Agrupación de Emprendedores Plaza El Salto**", a efectuarse en la plaza Dagoberto Godoy, ubicada en la esquina de Av. Zapadores con Av. El Salto. Lo anterior, únicamente por **el día 04 de febrero de 2023, desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas**. Lo anterior, autorizando únicamente a las personas detalladas en el recuadro adjunto, habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de vestuario, bazar, paquetería y artesanías. **Quedando explícitamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas.**

Nomina de personas autorizadas:

N°	NOMBRE	RUT
1	Jimena Cuevas Espinoza	9.464.165-9
2	Andrea Pineyra	13.242.830-1
3	María Toloza	13.240.936-6
4	Jacqueline Novoa	13.063.783-3
5	Cesar Alva Castillo	22.389.148-9
6	Isabel Hevia Piña	7.626.520-8
7	Eugenia Troncoso	13.298.793-9
8	Romina Sagua	18.626.958-6
9	María Aracena	6.052.821-7
10	Alessandra Rivera	20.499.059-K
11	Javiera Jeldres San Martín	21.626.622-6
12	Javiera Estay Barrientos	19.163.940-5
13	Yuval Ferrer Espinoza	25.964.901-3
14	María Morales	12.255.521-6
15	Mónica Sepúlveda Zurita	17.018.698-2
16	Marcia Madariaga Toledo	10.923.822-8
17	Luis Soto Jara	13.391.639-3
18	Andrea Delgado González	15.361.409-1
19	Angélica Cofre Ormeño	14.504.107-4
20	Cristina Alva Honra	23.443.719-4
21	María Morales Espinoza	5.128.615-4
22	Francisca Herrera Rojas	19.344.351-6
23	Carolina Parra Contreras	15.376.837-4
24	Osvaldo Bustos Santibañez	10.074.094-K

2051765

- 2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 *"persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente"*.
- 3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.
- 4.- La solicitante, doña Yasna Cortes Alistes, Representante de la "Agrupación de Comerciantes Plaza El Salto", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.
- 5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LGQ / SYR / jpd

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

03 FEB. 2023
N° 342

RESOLUCIÓN N° /2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 09 de enero de 2023, escrita por doña Yasna Cortes Aliste, presidenta de la Agrupación de Comerciantes "Plaza El Salto", solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "Feria de Emprendedores".
4. Carta de fecha 03 de febrero de 2023, escrita por don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respaldando el evento solicitado por la Agrupación de Comerciantes "Plaza El Salto", toda vez que la actividad propende al mejoramiento económico de las familias de vecinos de la comuna de Recoleta.
5. Informe inspectivo, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
6. Informe de Estado de la plaza "Dagoberto Godoy" de fecha 19 de enero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1- AUTORICÉSE el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Feria de Emprendedores Agrupación de Emprendedores Plaza El Salto**", a efectuarse en la plaza Dagoberto Godoy, ubicada en la esquina de Av. Zapadores con Av. El Salto. Lo anterior, únicamente por **el día 04 de febrero de 2023, desde las 17:00 horas hasta las 24:00 horas**. Lo anterior, autorizando únicamente a las personas detalladas en el recuadro adjunto, habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de vestuario, bazar, paquetería y artesanías. **Quedando explícitamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas.**

Nomina de personas autorizadas:

N°	NOMBRE	RUT
1	Jimena Cuevas Espinoza	9.464.165-9
2	Andrea Pineyra	13.242.830-1
3	María Toloza	13.240.936-6
4	Jacqueline Novoa	13.063.783-3
5	Cesar Alva Castillo	22.389.148-9
6	Isabel Hevia Piña	7.626.520-8
7	Eugenia Troncoso	13.298.793-9
8	Romina Sagua	18.626.958-6
9	María Aracena	6.052.821-7
10	Alessandra Rivera	20.499.059-K
11	Javiera Jeldres San Martín	21.626.622-6
12	Javiera Estay Barrientos	19.163.940-5
13	Yuval Ferrer Espinoza	25.964.901-3
14	María Morales	12.255.521-6
15	Mónica Sepúlveda Zurita	17.018.698-2
16	Marcia Madariaga Toledo	10.923.822-8
17	Luis Soto Jara	13.391.639-3
18	Andrea Delgado González	15.361.409-1
19	Angélica Cofre Ormeño	14.504.107-4
20	Cristina Alva Honra	23.443.719-4
21	María Morales Espinoza	5.128.615-4
22	Francisca Herrera Rojas	19.344.351-6
23	Carolina Parra Contreras	15.376.837-4
24	Oswaldo Bustos Santibañez	10.074.094-K

2051765

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 *"persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente"*.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Yasna Cortes Alistes, Representante de la "Agrupación de Comerciantes Plaza El Salto", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

GC/ILGQ/SYR/jpd

TRANSCRITO -D.A.F-Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado